

ARMENIA QUINDÍO,

"POR MEDIO DE LA CUAL SE PROCEDE AL CAMBIO DE PROPIETARIO CON RESPECTO A LA RESOLUCIÓN 1458 DEL 18 DE MAYO DE 2018 Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

LA SUBDIRECCION DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO, en uso de sus atribuciones legales contenidas en la Ley General Ambiental de Colombia, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, y a su vez modificada por la Resolución 081 del 18 de enero de 2017, y a su vez modificada por la Resolución 1035 del 03 de mayo de 2019, y está última fue modificada por la Resolución 1861 del 14 de septiembre de 2020, emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y,

CONSIDERANDO

Que el día 26 de mayo del año 2015, el gobierno nacional expidió el decreto 1076 de 2015 **"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"**, en el cual incorporo gran parte de la normatividad Ambiental que rige en el territorio Colombiano, entre las normas concentradas está el Decreto 1541 de mil novecientos setenta y ocho (1978) el cual en su momento reguló aspectos relacionados con la disposición de vertimientos, así como también el Decreto 3930 del 2010, el cual derogó el Decreto 1594 de 1984, salvo los artículos 20 y 21, además de los artículos 193, 213 a 217 y 231 del Decreto 1541 de 1978. Teniendo con esto que el Decreto 1076 de 2015 reglamenta, entre otros aspectos, lo concerniente al ordenamiento del recurso hídrico y los vertimientos (modificado parcialmente por el Decreto 050 del año 2018).

Que para el día veintiocho (28) de Julio de dos mil diecisiete (2017) mediante radicado número 06437, la señora **NORA GUZMAN GARCIA**, identificada con cédula de ciudadanía número **32.444.411** expedida en Medellín, quien ostenta la calidad de propietaria **1) LOTE**, ubicado en la vereda **SAN JUAN DE CAROLINA**, municipio de **SALENTO Q**, identificado con matrícula inmobiliaria número **280-170896** y **ficha catastral 6369000000100578000**, presentó solicitud de permiso de vertimiento mediante el formulario único nacional, radicado bajo el No. **06437-2017**.

Que para el día 25 de agosto 2017, la Subdirección de Regulación y Control Ambiental emite auto de inicio **SRCA-AITV-876-08-2017**, por medio del cual dispone dar inicio a la actuación administrativa, el cual fue debidamente notificado personalmente el 9 de septiembre de 2017 a la señora **NORA GUZMAN GARCIA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 32444.401 de Medellín, tal y como obra en el expediente.

Que para el día 14 de septiembre de 2017 mediante acta número 16376 personal contratista de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental realiza visita técnica al predio **1) LOTE** ubicado en la vereda **SAN JUAN DE CAROLINA**, del municipio de **SALENTO**.

ARMENIA QUINDÍO,

"POR MEDIO DE LA CUAL SE PROCEDE AL CAMBIO DE PROPIETARIO CON RESPECTO A LA RESOLUCIÓN 1458 DEL 18 DE MAYO DE 2018 Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Que para el día 29 de septiembre de 2017, el Ingeniero Civil **JAMES N. OSPINA CARDENAS**, contratista de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental emite concepto técnico **CTPV-497-2017**

Que para el día 27 de abril de 2018, La Subdirección de Regulación y Control Ambiental emite Auto de trámite **SRCA-ATV-265-27-04-18**, por medio del cual declara reunida toda la documentación y en consecuencia se procede a tomar una decisión de fondo sobre la solicitud de permiso de vertimiento.

Que para el día 18 de de mayo de 2018, la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, profirió la resolución 0001458, **"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"**. Acto administrativo debidamente notificado de manera personal el día 29 de mayo de 2018, a la señora **NORA GUZMAN GARCIA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.444.401 expedida en Medellín, propietaria del predio **1) LOTE**, ubicado en la vereda **SAN JUAN DE CAROLINA**, municipio de **SALENTO Q**, identificado con matrícula inmobiliaria número **280-170896**.

Que el día trece (13) de junio de dos mil veintitrés (2023), a través de oficio 00008510, la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q., efectúa a las señora **NORA GUZMÁN GARCÍA Y JULIETA SERNA BARBOSA**, requerimiento en virtud a visita de control y seguimiento al predio **1) LOTE**, ubicado en la vereda **SAN JUAN DE CAROLINA**, municipio de **SALENTO Q**, identificado con matrícula inmobiliaria número **280-170896**, para el cual se otorgó permiso de vertimiento según Resolución 00001458 del 18 de mayo de 2018, en el siguiente sentido:

"(...)

De acuerdo con la información recolectada en campo y confrontada a página de la Superintendencia de notariado y registro, acerca del cambio de propiedad del predio Villa Chubita y en consecuencia del cumplimiento del Decreto 1076 de 2015, ARTICULO 2.2.3.3.5.9. Modificación del permiso de vertimiento. Cuando quiera que se presenten modificaciones o cambios en las condiciones bajo las cuales se otorgó el permiso, el usuario deberá dar aviso de inmediato y por escrito a la autoridad ambiental competente y solicitar la modificación del permiso, indicando en qué consiste la modificación o cambio y anexando la información pertinente (...)", La Corporación Autónoma Regional del Quindío, requiere, de obligatorio cumplimiento, al permisionario y al nuevo propietario, para que en un término no superior a quince (15) días, soliciten ante la CRQ- Subdirección de Regulación y Control Ambiental la modificación por cambio de titularidad del permiso de vertimientos otorgado bajo la Resolución No. 1458 del 18 de mayo de 2018.

ARMENIA QUINDÍO,

"POR MEDIO DE LA CUAL SE PROCEDE AL CAMBIO DE PROPIETARIO CON RESPECTO A LA RESOLUCIÓN 1458 DEL 18 DE MAYO DE 2018 Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Para ello es necesario se diligencie y allegue a la Corporación el formato de "CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS PERMISO DE VERTIMIENTOS" y se adjunte al mismo la documentación que en se relaciona-después de la cláusula séptima, además deberá (...) cancelar al valor por concepto de modificación el acto administrativo de otorgamiento del permiso de vertimientos.

(...)"

Que, el día dieciséis (16) de julio de 2023, a través del radicado No E08358-23 la señora **JULIETA SERNA BARBOSA**, Actual propietaria del predio, allega a la CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO C.R.Q., en atención al oficio 0008510-23, para la actualización del permiso de vertimientos otorgado a la señora **NORA GUZMAN GARCIA**, los siguientes documentos:

- Fotocopia de la cédula de ciudadanía No. 41.903.578 a nombre de JULIETA SERNA BARBOSA.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía No. 32.444.401 a nombre de la señora NORA GUZMAN GARCIA,
- CONTRATO DE CESION DE DERECHOS PERMISO DE VERTIMIENTO, Suscrito entre las señoras NORA GUZMAN GARCIA y JULIETA SERNA BARBOSA.
- Certificado de tradición del predio 1) LT, ubicado en la Vereda SAN JUAN DE CAROLINA, Municipio de Salento, identificado con la matrícula inmobiliaria 280-170896 e impreso el 11 de julio de 2023.
- Factura No. SO-5345 del 18 de julio de 2023
- Recibo de Caja No. 4290 del 18 de julio de 2023, por valor de \$100. 000.00, por CONCEPTO DE CANCELA FACTURA SO-5345 EVALUACION TRAMITE VERTIMIENTO PREDIO FINCA VILLA CHUBITA VDA SAN JUAN DE CAROLINA DE SALENTO EXP 6437/2017.

Que La Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q., procede al análisis jurídico de la solicitud radicada con E08358-23 de fecha 18 de julio de 2023, presentada por la **JULIETA SERNA BARBOSA**, con cédula de ciudadanía No. 41.903.570 y, el análisis de la documentación que soporta la misma. Teniendo en cuenta lo siguiente:

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que para el caso en particular, la señora **JULIETA SERNA BARBOSA**, identificada con la cédula de ciudadanía No 41.903.578 quien ostenta la calidad de **PROPIETARIA** del predio del predio denominado propietaria **1) LOTE** ubicado en la vereda **SAN JUAN DE CAROLINA**, municipio de **SALENTO Q**, identificado con matrícula inmobiliaria número **280-170896** y **ficha catastral 6369000000100578000**, informa el cambio de propietario del predio en mención.



ARMENIA QUINDÍO,

"POR MEDIO DE LA CUAL SE PROCEDE AL CAMBIO DE PROPIETARIO CON RESPECTO A LA RESOLUCIÓN 1458 DEL 18 DE MAYO DE 2018 Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Dicho lo anterior, el cambio de propietario se fundamenta en los documentos allegados con el oficio con No E08358-23 del 18/07/2023, entre estos documentos reposa el Certificado de tradición del predio denominado **1) LOTE**, ubicado en la vereda **SAN JUAN DE CAROLINA**, municipio de **SALENTO Q**, identificado con matrícula inmobiliaria número **280-170896** y **ficha catastral 6369000000100578000**, donde se evidencia que actualmente la propiedad es de la señora **JULIETA SERNA BARBOSA**, identificada con la cédula de ciudadanía No 41.903.578, según anotación Nro 005 de fecha 08-08-2019 Escritura Pública 1762 del 05-08-2019 de la Notaría Quinta de Armenia, que obra en el certificado de tradición del predio.

Que el presente Acto Administrativo no constituye modificación de las condiciones técnicas y jurídicas con las que fue concedida el permiso de vertimiento otorgado con la Resolución N° 00001458 del 18 de mayo de 2018 correspondiente al predio denominado **1) LOTE**, ubicado en la vereda **SAN JUAN DE CAROLINA**, municipio de **SALENTO Q**, identificado con matrícula inmobiliaria número **280-170896** y **ficha catastral 6369000000100578000**, por consiguiente la nueva propietaria deberá asumir los derechos y las obligaciones contenidas en la mencionada resolución, así como los señalados en los demás actos administrativos derivados de la misma.

Que, realizadas las anteriores disposiciones, esta Subdirección teniendo en cuenta que se han reunido los presupuestos legales requeridos, procederá en la parte resolutive del presente acto administrativo a aceptar el respectivo cambio de propietario.

Que la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, y por la Resolución 081 del 18 de enero de 2017 y a su vez modificada por la Resolución 1035 de 2019, y está última fue modificada por la Resolución 1861 del 14 de septiembre de 2020, emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y, asignó a la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, la función de otorgar permisos, concesiones, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente; por lo tanto es competente para expedir el presente acto administrativo.

Que por tanto, El Subdirector de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío C.R.Q., en uso de sus atribuciones y en mérito de lo expuesto,

ARMENIA QUINDÍO,

"POR MEDIO DE LA CUAL SE PROCEDE AL CAMBIO DE PROPIETARIO CON RESPECTO A LA RESOLUCIÓN 1458 DEL 18 DE MAYO DE 2018 Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar el cambio de propietario del permiso de vertimiento de aguas residuales otorgado por la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDIO CRQ**, a través de la Resolución No. **00001458 del 18 de mayo de 2018, " POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"**, emanada de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental, el cual queda a partir de la fecha de ejecutoria de la presente Resolución a nombre señora **JULIETA SERNA BARBOSA**, con cédula de ciudadanía No. 41.903.570, quien ostentan la calidad de **PROPIETARIA** del predio denominado **1) LOTE**, ubicado en la vereda **SAN JUAN DE CAROLINA**, municipio de **SALENTO Q**, identificado con matrícula inmobiliaria número **280-170896** y **ficha catastral 6369000000100578000**, por lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo

ARTÍCULO SEGUNDO: La Resolución No **00001458 del 18 de mayo de 2018, "POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"**, emanada de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental, permanecerá bajo los mismos parámetros técnicos y jurídicos establecidos en la misma, por lo que se aclara que la beneficiaria está obligada a cumplir con las obligaciones y condiciones estipuladas en la misma.

PARÁGRAFO 1: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución podrá dar lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el artículo 40 de la ley 1333 de 2009, modificada por la Ley 2387 del 25 de julio de 2024, Previo proceso sancionatorio adelantado por la Autoridad Ambiental.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR La presente decisión a quien actúa en calidad de nueva **PROPIETARIA** la señora **JULIETA SERNA BARBOSA**, con cédula de ciudadanía No. 41.903.570, quien ostentan la calidad de **PROPIETARIA** del predio denominado **1) LOTE**, ubicado en la vereda **SAN JUAN DE CAROLINA**, municipio de **SALENTO Q**, identificado con matrícula inmobiliaria número **280-170896** y **ficha catastral 6369000000100578000**, al correo electrónico sernabarbosa.12@gmail.com, de conformidad con el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, y a la señora **NORA GUZMAN GARCIA**, a la dirección que obra en el expediente carrera 23 No. 46-49 de Calarcá, en los términos del artículo según lo establecido en el artículo 69 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: El encabezado y la parte Resolutiva de la presente Resolución, deberá ser publicada en el boletín ambiental de la C.R.Q., a costa del interesado, de conformidad con los Artículos 70 y 71 de la Ley 99 de 1993.

ARMENIA QUINDÍO,

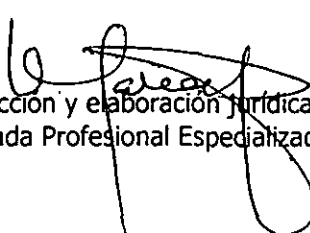
"POR MEDIO DE LA CUAL SE PROCEDE AL CAMBIO DE PROPIETARIO CON RESPECTO A LA RESOLUCIÓN 1458 DEL 18 DE MAYO DE 2018 Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo procede únicamente el recurso de reposición, el cual debe interponerse ante el funcionario que profirió el acto y deberá ser interpuesto por el interesado dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de notificación personal, electrónica y/o aviso, según sea el caso, conforme al decreto 1076 de 2015 artículo 2.2.3.3.5.5.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de ejecutoria, de conformidad con el artículo 87 del Código de procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo. (Ley 1437 de 2011).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JOHAN SEBASTIAN PULECIO GOMEZ
Subdirector de Regulación y Control Ambiental


Proyección y elaboración jurídica: María Elena Ramirez Salazar
Abogada Profesional Especializado Grado 16